RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS ADSCRITOS POR LA QUE SE ANUNCIA PROCESO SELECTIVO INTERNO PARA DESEMPEÑAR DOS PUESTOS DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE ENFERMERÍA GESTORA DE CASOS

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas (BOJA núm. 52, de 4 de mayo de 2002) establece, en su Capítulo VII, que se promoverán una serie de medidas a favor de los mayores y las personas con discapacidad entre las que se encuentra potenciar y mejorar los cuidados a domicilio.

En este contexto surge en el año 2002 el servicio de Gestión de Casos, con el objetivo de mejorar la atención a personas mayores, personas con discapacidad y sus cuidadores/as familiares, con un desarrollo progresivo hacia un modelo de Práctica Avanzada. Dentro de la Estrategia de Cuidados del SSPA se ha desarrollado el documento que se enmarca dentro de las líneas de desarrollo de Enfermería de Prácticas Avanzadas en Andalucía y que avanza en el modelo de Gestión de Casos implantado en el SSPA, definiendo el perfil competencial de las enfermeras gestoras de casos, y reorientando a la población diana de este servicio el modelo de atención. En esta misma línea, el III Plan de Calidad del SSPA (2010-2014), en su Proyecto 5 sobre la Incorporación Efectiva de la Estrategia de Cuidados del SSPA, establece como tercera acción “desarrollar de la práctica enfermera avanzada en ámbitos como la prestación farmacéutica, el triaje avanzado, la cirugía menor, la gestión de casos y otros contextos”.

En base a lo anterior y siendo necesaria la selección de enfermera/o para desempeñar funciones de gestión de casos, esta Dirección Gerencia:

RESUELVE:

Primero.- Convocar procedimiento de selección interno de un puesto de enfermería para el desempeño de funciones de enfermero/a gestor/a de casos en el Hospital Universitario Costa del Sol y sus Centros Adscritos.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán dicho procedimiento selectivo y sus correspondientes Anexos I, II y III.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Costa del Sol y sus Centros Adscritos.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Costa del Sol y sus Centros Adscritos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o se podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses en la forma que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marbella, en la fecha indicada junto a la firma.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
COSTA DEL SOL DE MARBELLA Y SUS CENTROS ADSCRITOS

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO INTERNO PARA DESEMPEÑAR DOS PUESTOS DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE ENFERMERO/A GESTOR/A DE CASOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS ADSCRITOS.

1. Sistema de Provisión

1.1. Provisión del puesto.

El desempeño específico de funciones de enfermera gestora de casos se llevará a cabo por el sistema de **concurso de méritos**.

1.2. Evaluación

El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: **evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión**.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los/las interesados/as que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración serán los referidos al día de publicación de la presente Convocatoria. La valoración de los méritos aportados mediante Autobaremo, por cada candidato/a, conforme al baremo que figura en el Anexo II, tendrá carácter vinculante en cuanto a la puntuación máxima posible, no pudiendo otorgarse durante el proceso de baremación por la Administración, una puntuación mayor a la cumplimentada por cada candidato en su Autobaremo rellenado según el modelo del Anexo III en cada uno de sus apartados.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de **60 puntos**.

1.2.2. Proyecto de Gestión de Casos:

Cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, gestión y liderazgo, docencia, investigación e innovación relacionadas con la Gestión de casos y referida al área de influencia del puesto al que se opta.

Formato de la Defensa del Proyecto de Gestión de Casos.

- **Duración**: 15 minutos de exposición oral en acto público.
- **Posteriormente**: Debate con los miembros de la Comisión de Valoración.

Criterios de Evaluación

El proyecto deberá abordar, al menos, los siguientes aspectos clave:

a) **Visión, misión y valores** de la Gestión de Casos en el desarrollo del modelo dentro del proceso asistencial a la cronicidad compleja o del nuevo modelo de atención a residencias, en su caso, como valor añadido para dar una respuesta eficaz conforme al ámbito de actuación, con integración en los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

b) **Análisis DAFO** y líneas estratégicas para la mejora del modelo de gestión de casos en las Unidades de Gestión Clínica de referencia del puesto al que se opta , incluyendo las residencias de referencia, en su caso.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 2/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) **Definición de objetivos operativos y estratégicos**, orientados a resultados medibles y alineados con los retos de atención a la cronicidad compleja.

d) **Cartera de servicios asistenciales**, con especial atención a:
- Personas con cronicidad compleja y alta comorbilidad.
- Personas incluidas en el programa de atención a domicilio con complejidad clínica
- Población en cuidados paliativos.
- Pacientes con enfermedades de baja prevalencia que requieren abordaje específico (ELA, enfermedades raras, infecciones multirresistentes, etc.)

e) **Propuestas de continuidad asistencial en personas con cronicidad compleja**. En el ámbito de la residencias especialmente en la planificación del alta en coordinación con otros niveles y profesionales del sistema sanitario. En el domicilio, propuestas para desarrollar un **acompañamiento efectivo** a estas personas y su familia cuidadora.

f) **Propuestas para asegurar la continuidad de los cuidados y para la coordinación sociosanitaria** en las zonas de su influencia, y propiciar la búsqueda de soluciones participativas.

g) **Cronograma de implantación** progresiva de las propuestas.

h) **Sistema de evaluación e indicadores**, incluyendo:
- Resultados clínicos y de cuidados.
- Indicadores de gestión, eficiencia, liderazgo, docencia, investigación e innovación.

i) **Estrategias para fomentar la investigación en cuidados complejos**, con propuestas concretas para impulsar la producción de conocimiento desde el ámbito al que se opta.

j) **Propuesta para el desarrollo del rol consultor y referente clínico** en el ámbito de la cronicidad compleja, incluyendo:
- Actividades de apoyo experto al equipo.
- Formación continuada y asesoramiento.
- Mecanismos para la transferencia del conocimiento y la innovación.

k) **Plan de promoción de una cultura de seguridad y calidad asistencial** en el ámbito al que se opte, que contemple diagnóstico inicial, detección de áreas de mejora y actuaciones priorizadas.

l) **Diseño de un plan de formación específico** dirigido a profesionales de los centros bajo el enfoque de “formador de formadores”, con metodología y cronograma definidos.

m) **Propuestas de participación en acciones institucionales clave**, tales como:
- Seguimiento de calidad asistencial.
- Colaboración en programas de inspección y evaluación.
- Implantación de protocolos o estándares asistenciales.

n) **Modelo de interlocución estratégica con los Cargos Intermedios de las UGCs**, orientado a optimizar la atención sanitaria. Incluir mecanismos de coordinación, construcción conjunta de estrategias y seguimiento de resultados.

La exposición del **Proyecto de Gestión** será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de **40 puntos.**

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 3/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La fase de Proyecto de Gestión tendrá carácter eliminatorio. Para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de dieciséis (16) puntos sobre cuarenta (40), equivalentes al cuarenta por ciento (40 %). Las personas aspirantes que no alcancen dicho umbral serán calificadas como "no idóneas" a estos efectos y no podrán ser incluidas en la propuesta de resolución.

2. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en esta convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Titulación
Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería.

2.2. Capacitación
Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de enfermera gestora de casos.

2.3. Vinculación laboral
Tener vinculación estatutaria estatutario fijo, personal laboral fijo, personal interino, personal laboral indefinido no fijo y encontrarse en situación de activo como enfermera/o, desempeñando su puesto de trabajo en el Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. *Denominación*
Enfermero/a Gestor/a de Casos en el Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos.

3.1.2. *Destino.*
Desarrollará sus funciones en Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos.

3.1.3. Retribuciones.
Serán las establecidas para el puesto convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el citado puesto.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1 Definición del/la enfermero/a gestor/a de casos

El/la enfermero/a gestor/a de casos desarrolla su labor en el marco de un modelo de gestión definido como un proceso colaborativo en el que se valoran, planifican, aplican, coordinan, monitorizan y evalúan las opciones y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de salud de una persona. Este modelo articula la comunicación y moviliza los recursos disponibles para promover resultados de calidad y coste-efectivos.

Se trata de un proceso orientado a identificar los problemas de salud, diseñar planes de intervención individualizados y coordinar las actividades necesarias junto a profesionales de Atención Primaria, atención hospitalaria, profesionales de los centros residenciales y familiares implicados.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 4/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A través del trabajo en equipo, el/la enfermero/a gestor/a de casos vela por el cumplimiento de los objetivos del plan asistencial, garantizando una atención integral y continuada que responda a las necesidades de la persona. Esta labor se desarrolla en un entorno sociosanitario centrado en la persona y su contexto y se fundamenta en un enfoque interdisciplinar.

3.2.2. Funciones descritas en el manual de competencias, entre las que cabe destacar:

a) Participar en la elaboración de un diagnóstico integral de situación que permita identificar a la población con mayor complejidad clínica y/o elevada necesidad de cuidados.
b) Colaborar en la planificación de cuidados dirigida a la población diana.
c) Incorporar la práctica basada en la evidencia en las intervenciones realizadas.
d) Ejecutar intervenciones avanzadas orientadas a la mejora de los resultados clínicos.
e) Asegurar intervenciones que contribuyan a reducir la frecuentación de centros sanitarios y la tasa de reingresos.
f) Proponer mejoras y asegurar la continuidad asistencial entre niveles, profesionales, unidades y sectores como elemento clave de calidad en la atención.
g) Fomentar la coordinación entre los diferentes niveles asistenciales y entre los profesionales implicados (médicos, enfermeras, fisioterapeutas, medicina interna, etc.).
h) Contribuir al mantenimiento y mejora de la calidad de vida relacionada con la salud de los usuarios, mediante la vigilancia, control y abordaje de situaciones de especial atención, como brotes epidémicos, asegurando una adecuada gestión y trabajo compartido.
i) Mejorar la satisfacción de la población diana respecto a la atención recibida en los servicios de salud.
j) Mantener y mejorar la calidad de vida relacionada con la salud de los pacientes y personas que cuidan de la población diana del servicio de gestión de casos fomentando el autocuidado, la autogestión y la independencia
k) Colaborar en la atención al final de la vida de la población diana, coordinando los cuidados con los recursos avanzados de cuidados paliativos, en el marco de la Ley 2/2010 de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.
l) Contribuir a la sostenibilidad del sistema sanitario mediante el uso adecuado y eficiente de los recursos materiales de apoyo al cuidado.
m) Desarrollar aquellas otras funciones o competencias que se establezcan en el modelo de Gestión de Casos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de acuerdo con la evolución del modelo y el desarrollo competencial del perfil profesional.

4. Solicitudes y Documentación

4.1. Presentación.
Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán presentar la solicitud que se adjunta a la presente como Anexo I en el Registro telemático de la junta de Andalucía (Anexo IV) dirigido a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

4.2 Documentación.
A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del D.N.I.

4.2.2. *Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado 2.1.*

4.2.3. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de enfermera gestora de casos.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 5/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.2.4. Méritos.
Relación de los méritos alegados que se presentarán grapados, numerados y según el orden establecido en el baremo previsto en el Anexo II a la presente resolución, que serán **autocompulsados por el aspirante con la mención es "copia fiel del original" suscrita con su firma**.

4.2.5. Autobaremo de méritos según Anexo III.

4.2.6. Proyecto de Gestión.

5. Admisión de solicitudes

5.1 Lista provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos aprobará la resolución comprensiva de la **lista provisional** de admitidos/as y excluidos/as, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Publicación.

Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos. Contra la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia.

5.3. Lista definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, se publicará en los tablones mencionados, la **lista definitiva** de aspirantes admitidos/as.

6. Comisión de Selección.

6.1. Composición.

La composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos o persona en quien delegue.

Un máximo de 4 vocalías, designadas por la persona que ejerza la presidencia.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.2. Vocalías.
Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado. Estarán formadas por la Dirección de Enfermería o persona en quien delegue, Cargos intermedios del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos, y por profesionales del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 6/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.3. Abstención y recusación.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Valoración de méritos.

Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos, la **propuesta de resolución** provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente, pudiendo minorar la puntuación consignada por la persona aspirante cuando no quede debidamente justificada, pero en ningún caso podrá asignar una puntuación superior a la declarada por la persona aspirante en su autobaremo, ni por apartado ni en el total.

Cuando ninguna persona aspirante supere el umbral mínimo establecido para la fase de Proyecto de Gestión, la Comisión de Valoración, mediante acuerdo motivado, declarará desierto el proceso por falta de idoneidad, conforme a estas bases.

7.2. Resolución provisional.

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos dictará **resolución provisional** con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones, que no tendrán el carácter de recurso, en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. Resolución definitiva.

La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá la designación de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. La presente resolución definitiva será publicada en los lugares señalados en el apartado anterior, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo IV de la presente resolución.

La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

7.4. Recurso de alzada.

Contra dicha resolución podrá interponerse **recurso de alzada** ante la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 7/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. Designación, Evaluación y Continuidad en el puest.o

8.1. Designación, Evaluación y Continuidad en el puesto.

Cuando el puesto de Enfermera Gestora de Casos (EGC) sea cubierto, la persona designada desempeñará sus funciones en el destino establecido en el punto 3.1.2, por un periodo de cuatro años, o menor en caso de concurrir alguna de las causas de cese indicadas en el apartado 8.2.

8.2. Causas de cese.

Son causas de cese en el puesto obtenido de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, las siguientes:

a) La renuncia voluntaria.
b) No superar la evaluación de desempeño profesional anual (ver 8.3).
c) Sanción disciplinaria firme de separación del servicio.
d) Pérdida de los requisitos establecidos en el apartado 2.3.
e) Resolución motivada de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Costa del Sol y sus Centros Adscritos.

8.3. Evaluación del desempeño profesional.

La evaluación del desempeño será realizada anualmente por los Cargos intermedios de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica (UGCs) donde se adscriba la EGC. Esta evaluación se basará en criterios objetivos y verificables, tales como:

a) Cumplimiento de los objetivos individuales establecidos en el Contrato de Gestión.
b) Indicadores asistenciales y de calidad de la UGCs (listas de espera, adherencia terapéutica, coordinación intersectorial, etc.).
c) Resultados en salud y satisfacción de personas usuarias.
d) Evaluación del trabajo en equipo y competencias de liderazgo enfermero.

Cuando así se determine por la organización sanitaria, la evaluación se podrá realizar conforme a lo dispuesto en el sistema de Evaluación del Desempeño Profesional (EDP o CRP).

8.4. Evaluación de continuidad al final del periodo

La continuidad en el puesto tras los cuatro años requerirá la superación de una evaluación global, que incluirá:

a) Informe final de desempeño acumulado en el período.
a) Cumplimiento de los objetivos estratégicos de las UGCs.
b) Evaluación competencial (modelo vigente).
c) Presentación y defensa de un nuevo proyecto cuatrienal, ajustado a las líneas estratégicas marcadas por la Dirección de Enfermería.

Superada la evaluación, el nombramiento será prorrogado por otros cuatro años, pudiendo repetirse este proceso de forma sucesiva.

En el supuesto de que transcurrido un período superior a cuatro años desde su designación o, en su caso, desde la prórroga del mismo, no se hubiese iniciado el proceso de evaluación, la persona designada continuará desempeñando el puesto sin que ello suponga, en ningún caso, alteración del sistema obligatorio de evaluación que deberá llevarse a cabo.

8.5. Evaluación extraordinaria anticipada

La Dirección de Enfermería podrá instar una evaluación anticipada, aunque no haya transcurrido el periodo de cuatro años, cuando existan indicios de disfunciones organizativas o deficiencias relevantes en el desempeño profesional. Esta evaluación deberá ser motivada y comunicada formalmente a la persona afectada, garantizando su derecho a alegaciones.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 8/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D._____,

con DNI N. º_____, con número de teléfono_____y domicilio en

_____

Correo electrónico: _____

SOLICITA ser admitido/a para participar en la convocatoria para la para la provisión de un puesto de Enfermero/a Gestor/a de casos para el Hospital Universitario Costa del Sol y sus centros adscritos convocado por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha_____publicada en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Costa del Sol y sus Centros Adscritos, para lo que se adjunta:

- Copia de DNI o documento identificativo.
- Copia de la Titulación académica requerida para el desempeño del puesto ofertado.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de enfermera gestora de casos.
- Autobaremo de méritos debidamente cumplimentado según el Anexo III.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados relacionados según Anexo II.
- Proyecto de Gestión

En_____, a_____de_____de 202___

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

Fdo.: _____

A/A DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL Y CENTROS ADSCRITOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Salud. b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la resolución del presente proceso selectivo. c) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Puede consultar la información detallada al respecto en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/protecciondedatos

ANEXO II.

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES.

EVALUACIÓN CURRICULAR Y COMPETENCIAS PROFESIONALES (desglosado a continuación)	**Máximo 60 puntos.**
EXPERIENCIA PROFESIONAL	30
FORMACIÓN	20
OTROS MÉRITOS	10
PROYECTO DE GESTION	**Máximo 40 puntos**

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos).

1.1 Servicios prestados.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario fijo, personal laboral fijo, personal interino, personal laboral indefinido no fijo.
en la categoría de Enfermera/o en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en cualquiera de los ámbitos de la atención: 0,30 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos de la categoría enfermera en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en sus centros integrados, y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,10 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios correspondientes a la categoría exigida en la convocatoria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría a la de enfermera, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 (máximo 3,00 puntos).

Los períodos de servicios prestados indicados que se solapen entre sí, son excluyentes puntuándose los de mayor valor.

1.2 Acreditación profesional.

a) Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel excelente: 3,00 puntos.

b) Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel experto: 2,00 puntos.

c) Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel avanzado: 1,00 puntos.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 10/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.3 .Cumplimiento de los objetivos

a) Nivel de cumplimiento de los objetivos individuales en las UGCs en los que ha desarrollado su trabajo (en este apartado la puntuación máxima será 10 puntos):

- 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 75% hasta un máximo de 2,5 puntos
- 1 punto por año si el cumplimiento es entre 75%-90% hasta un máximo de 5 puntos
- 2 puntos por año si el cumplimiento es entre 90% -100% hasta un máximo de 10 puntos.

Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años

b) Nivel de cumplimiento de los objetivos globales de la UGCs o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección (en este apartado la puntuación máxima será 5 puntos):

- 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos.

Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

2. FORMACIÓN (Máximo 20 puntos).

2.1 Formación académica (máximo 5 puntos).

- Grado de Doctor: 3,00 puntos
- Master Universitario Oficial relacionado con la categoría enfermera: 2,00 puntos.
- Diplomas Experto, títulos propios o másteres universitarios relacionados con la categoría enfermera: 1,00 puntos.

2.2 Formación especializada (máximo 4 puntos).

Título de especialista obtenido como residente del Programa de Enfermería Interna Residente o por otra vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005Título de la especialidad: 3 puntos.

El tiempo de residencia para obtener la especialidad no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado «1. Experiencia profesional» de este baremo.

2.3 Formación específica (máximo 2 puntos).

Formación específica sobre los cuidados en el ámbito solicitado. Se valorarán las actividades formativas relacionadas con la atención, gestión, cuidados o intervención en el ámbito al que se opta, debidamente certificadas por entidades acreditadas o de reconocido prestigio.

Se otorgará por cada 10 horas lectivas de formación 0,25 puntos

2.4 Formación continuada (máximo 9 puntos).

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 11/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios de inclusión.

Las actividades de formación incluidas en este apartado han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con la categoría de enfermera.
b) Haber sido impartidos y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

- Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
- Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. La formación continuada no acreditada sólo será objeto de consideración si se impartió con anterioridad a la entrada en vigor de la ley de ordenación de las Profesiones Sanitarias (Ley 44/2003, de 21 de noviembre).

Aquellas actividades formativas que no hayan sido sometidas a la valoración por el Sistema Acreditador, podrán ser valoradas, de manera excepcional y justificada, si así lo considerara la Comisión de Selección, y siempre y cuando en su momento, las actividades formativas, no pudieron acreditarse por no tener cabida en el Sistema Acreditador, ya sea por la naturaleza del proveedor, los contenidos, los colectivos sanitarios admitidos, el tipo de diseño o circunstancia similar.

Criterios de Valoración.

a) Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, se valorarán de la forma siguiente:

- Número de horas de formación como discente en cursos específicos sobre la atención a pacientes con enfermedades crónicas 0,05 puntos.
- Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,025 puntos.
- Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,05 puntos.

b) Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

- Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,05 puntos.
- Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,10 puntos.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 12/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la categoría de enfermera en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 0,5 puntos.

d) Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada 12 meses: 0,5 puntos.

e) Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Pregraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada curso: 0,5 puntos.

f) Número de años formando parte de las distintas Comisiones constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0,10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (máximo 10 puntos).

Las publicaciones de carácter científico, divulgativo o de investigación que hayan sido publicadas con su correspondiente ISBN, Copyright y Depósito Legal, así como las aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionadas con los cuidados enfermeros y en función de la aportación de la persona interesada a las mismas, de su rigor científico o investigador, la Comisión de Selección las valorará según su criterio.

En los epígrafes a), b), c) y d) de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros relacionadas con los cuidados enfermeros, que contengan el ISBN, Copyright y Depósito Legal:

- Por cada libro completo: 1 punto (máximo: 3 puntos)
- Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, se exigirá el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas-, el carácter inédito de la publicación y su difusión, ediciones y tirada, así como la idoneidad y prestigio de la editorial.

b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con los cuidados enfermeros:

- Por cada publicación en revistas científicas: 0,20 puntos

c) Por ponencia en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente, relacionadas con la categoría enfermera:

- Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.
- Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos.
- Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 13/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente relacionadas con la categoría enfermera:

- Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.
- Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.
- Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.

e) Proyectos de investigación financiados por agencias públicas oficiales (FIS, Instituto de Salud Carlos III, Consejerías de Salud o Agencias públicas europeas). Se excluyen los proyectos de investigación financiados únicamente por la industria, sin participación de organismos públicos:

- Por cada proyecto financiado como Investigador Principal: 2 puntos
- Por cada proyecto financiado como Investigador Colaborador: 0.5 punto

f) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría enfermera:

- De ámbito internacional: 0,50 puntos.
- De ámbito nacional: 0,30 puntos.
- De ámbito regional: 0,15 puntos.

g) Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de las Unidades de Gestión Clínica (UGCs), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio de la comisión, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 2 puntos., siendo 4 puntos lo máximo a obtener en este punto g).

h) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría enfermera

- Por cada patente de invención: 1 punto
- Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 14/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

CANDIDATO/A : DNI: Firma:

AUTOBAREMO DE MÉRITOS	Documentos	Autobaremo	Baremo Admón.
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos)			
1.1 Servicios prestados			
a)Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario fijo, personal laboral fijo, , personal interino, personal laboral indefinido no fijo en la categoría de Enfermera/o en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en cualquiera de los ámbitos de la atención: 0,30 puntos.			
b). Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos de la categoría enfermera en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en sus centros integrados, y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,10 puntos.			
c) Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios correspondientes a la categoría exigida en la convocatoria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.			
d). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.			
e). Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.			
f). Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría a la de enfermera, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 (máximo 3,00 puntos).			
Los períodos de servicios prestados indicados que se solapen entre sí, son excluyentes puntuándose los de mayor valor.			
1.2 Acreditación profesional			
a) Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel excelente: 3,00 puntos. b)Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel experto: 2,00 puntos c) Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel avanzado: 1,00 puntos.			
1.3 Cumplimiento de los objetivos			
a) Nivel de cumplimiento de los objetivos individuales en las UGCs o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo (en este apartado la puntuación máxima será 10 puntos • 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 75% hasta un máximo de 2,5 puntos • 1 punto por año si el cumplimiento es entre 75%-90% hasta un máximo de 5 puntos • 2 puntos por año si el cumplimiento es entre 90% - 100% hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años			

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA | 25/05/2026 | PÁGINA 15/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ
VERIFICACIÓN | BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

AUTOBAREMO DE MÉRITOS	Documentos	Autobaremo	Baremo Admón.
b) Nivel de cumplimiento de los objetivos globales de la UGCs o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección (en este apartado la puntuación máxima será 5 puntos): • 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos. • 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años			
2. FORMACIÓN (Máximo 20 puntos).			
2.1 Formación académica (máximo 5 puntos). • Grado de Doctor: 3,00 puntos • Master Universitario Oficial relacionado con la categoría enfermera: 2,00 puntos. • Diplomas Experto, títulos propios o máster universitario relacionado con la categoría enfermera: 1,00 puntos.			
2.2 Formación especializada (máximo 4 puntos). • Título de especialista obtenido como residente del Programa de Enfermería Interna Residente o por otra vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005Título de la especialidad. El tiempo de residencia para obtener la especialidad no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado «1. Experiencia profesional» de este baremo.			
2.3 Formación específica (máximo 2 puntos) Actividades formativas relacionadas con la atención, gestión, cuidados o intervención en el ámbito al que se opta, por cada 10 horas lectivas de formación 0,25 puntos			
2.4 Formación continuada (máximo 9 puntos)			
a)Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, se valorarán de la forma siguiente: • Número de horas de formación como discente en cursos específicos sobre la atención a pacientes con enfermedades crónicas 0,05 puntos.			
• Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,025 puntos.			
• Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,05 puntos.			
b) Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:			

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA | 25/05/2026 | PÁGINA 16/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ
VERIFICACIÓN | BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

AUTOBAREMO DE MÉRITOS	Documentos	Autobaremo	Baremo Admón.
• Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,05 puntos.			
• Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,10 puntos.			
c) Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la categoría de enfermera en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 0,5 puntos.			
d) Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada 12 meses: 0,5 puntos.			
e) Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Pregraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada curso: 0,5 puntos.			
f) Número de años formando parte de las distintas Comisiones constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0,10 puntos.			
3. OTROS MÉRITOS (máximo 10 puntos).			
a) Por publicaciones en libros relacionadas con los cuidados enfermeros, que contengan el ISBN, Copyright y Depósito Legal: • Por cada libro completo: 1 punto (máximo: 3 puntos)			
• Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).			
c) Por ponencia en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente, relacionadas con la categoría enfermera: • Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.			
• Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos.			
• Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.			
d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente relacionadas con la categoría enfermera: • Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.			
• Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos			
• Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025puntos.			
e) Proyectos de investigación financiados por agencias públicas oficiales (FIS, Instituto de Salud Carlos III, Consejerías de Salud o Agencias públicas europeas). Se excluyen los proyectos de investigación financiados únicamente por la industria, sin participación de organismos públicos:			

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA | 25/05/2026 | PÁGINA 17/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ
VERIFICACIÓN | BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

AUTOBAREMO DE MÉRITOS	Documentos	Autobaremo	Baremo Admón.
• Por cada proyecto financiado como Investigador Principal: 2 puntos			
• Por cada proyecto financiado como Investigador Colaborador: 0.5 puntos			
f)Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría enfermera: • De ámbito internacional: 0,50 puntos.			
• De ámbito nacional: 0,30 puntos.			
• De ámbito regional: 0,15 puntos.			
g) Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de las Unidades de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio de la comisión, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 2 puntos., siendo 4 puntos lo máximo a obtener en este punto g).			
h) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría enfermera: • Por cada patente de invención: 1 punto			
• Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos			
TOTAL	Documentos	Autobaremo	Baremo Admón.

Nota: La puntuación máxima a otorgar por la Comisión de Selección no podrá superar la consignada por la persona aspirante en el presente autobaremo, sin perjuicio de las minoraciones que procedan tras la comprobación de la documentación acreditativa.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 18/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV: COMO REGISTRAR UNA SOLICITUD Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Entramos en la página de la Junta de Andalucía: **Presentación Electrónica**
   El enlace es el siguiente:

   https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html

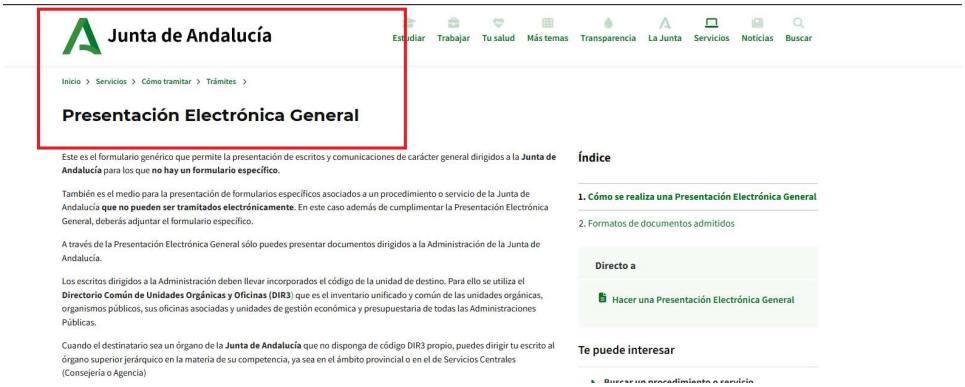

2. Una vez en dicha página, al final de la misma hay un apartado donde pone **Accede a la Presentación Electrónica General y hacemos doble click.**

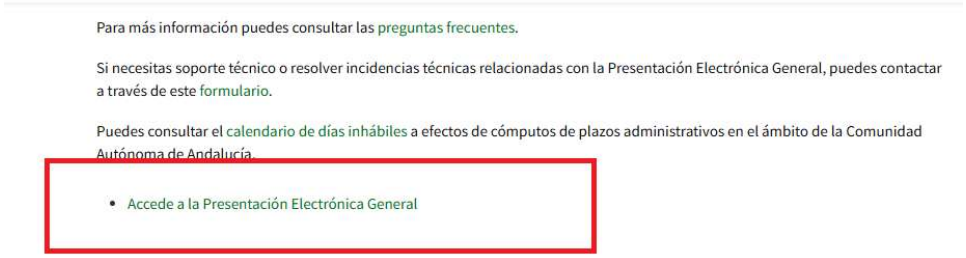

3. En la siguiente pantalla, haremos click en INICIAR SOLICITUD y al hacerlo, nos dará la opción de hacerlo mediante Certificado Electrónico o con Clave



ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 19/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. En la siguiente pantalla nos aparecerla la opción Solicitud COMPLETAR y la opción Documentación aportada APORTAR. Primero realizamos la Solicitud, por lo cual haremos doble click en el botón COMPLETAR.

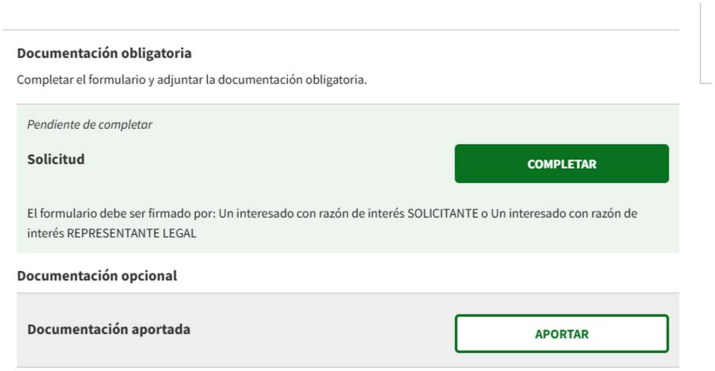

5. Al hacerlo, nos aparecerá una pantalla, un **PRIMER APARTADO** llamado: **1.DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE. Ahí el candidato/a rellenará sus datos personales. Todos aquellos apartados que aparezcan con un * son obligatorios**

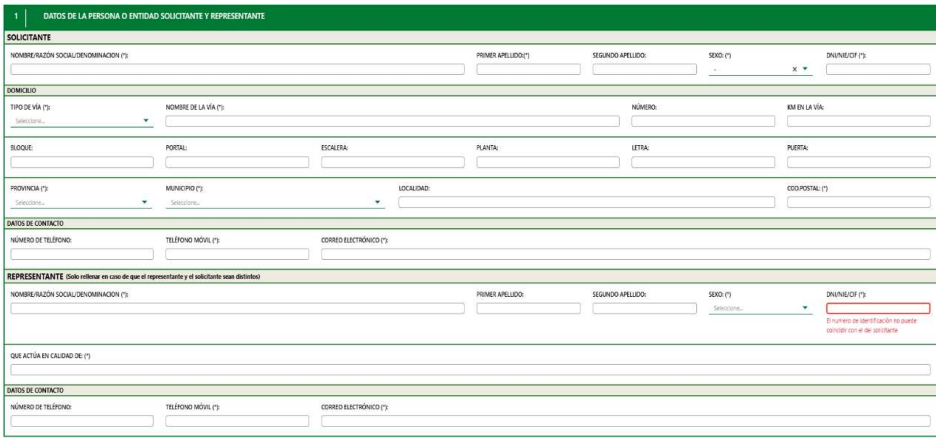

6. UN **SEGUNDO APARTADO**, llamado **2.DESTINATARIO debido a que el Hospital Universitario Costa del Sol, actualmente no tiene registro, se rellenará de la siguiente manera:**

- Donde pone Consejería/Entidad: Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
- Donde pone Órgano/Agencia: Servicio Andaluz de Salud

7. **UN**

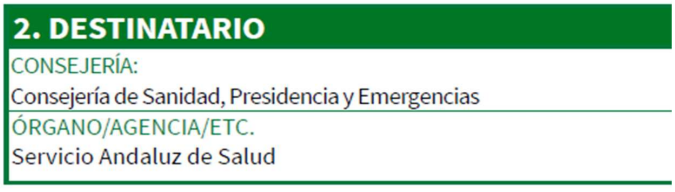

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 20/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nombre, Apellidos y DNI de la persona…..deseo participar……..en el Hospital Universitario Costa del Sol de Marbella



8. **UN CUARTO APARTADO**, llamado **4.SOLICITA** **donde pondremos:**

Solicito participar……..en el Hospital Universitario Costa del Sol de Marbella
Solicito ……..

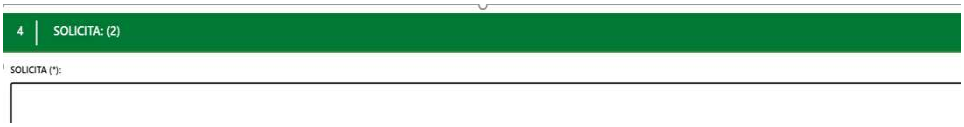

9. UN QUINTO APARTADO, llamado **5.SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA** **donde pondremos el lugar y la fecha de ese día**

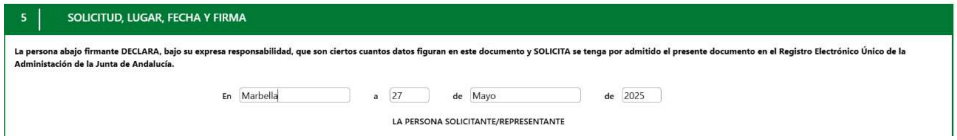

10. Una vez realizado estos pasos damos al botón GUARDAR Y CERRAR



11. Para añadir los documentos adjuntos, iremos donde pone DOCUMENTACIÓN APORTADA y haremos click en APORTAR. Ahí podremos adjuntar toda la documentación necesaria.

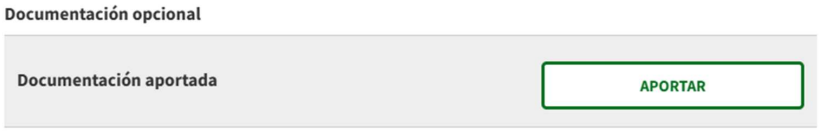

12. Una vez terminado de adjuntar documentos, haremos click en el botón Firmar y presentar.

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 21/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se publica en el día de la fecha en el boletín informativo y el tablón de anuncios del edificio C del Hospital Universitario Costa del Sol.

En Marbella, en la fecha indicada junto a la firma.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL Y SUS CENTROS ADSCRITOS

ANTONIO LUIS CANSINO OSUNA		25/05/2026	PÁGINA 22/22
JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	BndJA69ARYRVGNLBC4N5VU96UZJ4YK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	